Universidad de Playa Ancha
Asesoría Jurídica

REF.: MODIFICA DECRETOS EXENTOS Nos 074/1995, 0501/2017, DEROGA DECRETO EXENTO Nº 3394/2012 Y APRUEBA NUEVO REGLAMENTO DE LA **EDITORIAL PUNTÁNGELES** DE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

DECRETO EXENTO Nº 0292 / 2023.

VALPARAÍSO, 13 de abril de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Que por Decreto Exento Nº 074/1995 de Rectoría se fundó el Sello Puntángeles Universidad de Playa Ancha Editorial.

2. Que por Decreto Exento Nº 3394/2012 de Rectoría, se aprobó el Reglamento del Sello Puntángeles Universidad de Playa Ancha Editorial y se derogó el Decreto Exento 075/1995 y sus modificaciones posteriores.

3. Que por Decreto Exento Nº 0501/2017 de Rectoría, se modificó la denominación del Sello Puntángeles Universidad de Playa Ancha Editorial por el de Sello Editorial Puntángeles Universidad de Playa Ancha.

4. Memorándum Nº 23/2023 de la Directora General de Vinculación con el Medio a la Prorrectora.

5. Correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2023 de Prorrectoría, a Asesoría Jurídica.

6. Correo electrónico de fecha 24 de marzo de 2023 de Asesoría Jurídica, a Rectoría.

7. Correo electrónico de fecha 12 de abril de 2023 de Secretaría General a Asesoría Jurídica.

8. La necesidad de actualizar el funcionamiento y el nombre del Sello Editorial Puntángeles Universidad de Playa Ancha a los nuevos estándares y realidades nacionales e internacionales.

9. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. Nº 2 de 1986 y Decreto Supremo Nº 163/2022, ambos del Ministerio de Educación y Decretos Exentos Nos 074/1995, 3394/2012 y 0501/2017, todos de Rectoría.

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** el Decreto Exento Nº 074/1995, modificado por Decreto Exento Nº 0501/2017 en el sentido de modificar el numeral 1 de dicho decreto, cambiando el nombre y el objeto del Sello Editorial Puntángeles Universidad de Playa Ancha por el de **EDITORIAL PUNTÁNGELES** de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, que estará destinado a la edición, publicación, difusión, promoción y distribución de obras relevantes en el campo de las culturas, las artes, las ciencias y las humanidades.

2. DERÓGASE el Decreto Exento Nº 3394/2012 de Rectoría que aprobó el Reglamento del Sello Puntángeles Universidad de Playa Ancha Editorial.

3. APRUÉBASE el **NUEVO REGLAMENTO DE LA EDITORIAL PUNTÁNGELES** de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, dependiente de la Dirección General de Vinculación con el Medio, cuyo texto se transcribe a continuación:

TÍTULO I
DE LA EDITORIAL

ARTÍCULO 1. La Editorial Puntángeles de la Universidad de Playa Ancha, en adelante "la Editorial", estará destinada a la edición, publicación, difusión, promoción y distribución de obras relevantes en el campo de las culturas, las artes, las ciencias y las humanidades.

ARTÍCULO 2. Las obras que editará la Editorial podrán consistir tanto en impresos, en sus distintas especies, así como en soportes tecnológicos.

ARTÍCULO 3. La Editorial depende de la Dirección General de Vinculación con el Medio (DGVM) de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, en adelante "la Universidad".

ARTÍCULO 4. Para el adecuado funcionamiento de la Editorial, se constituirá un Directorio integrado, además de su Director/a, por un representante de cada una de las siguientes entidades de nivel superior de la Universidad: Prorrectoría, Vicerrectoría de Investigación, Postgrado e Innovación, Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Vicerrectoría Académica, Dirección General Vinculación con el Medio y Dirección General de Comunicaciones. Las funciones del Directorio serán:

a) Atender el desarrollo de la Editorial.
b) Proyectar el trabajo de la Editorial.
c) Supervisar el funcionamiento de la Editorial.
d) Aprobar el Plan Operativo anual de la Editorial.

ARTÍCULO 5. El Directorio sesionará presidido por el Director/a de la Editorial a lo menos una vez por semestre, con el propósito de informarse y/o sugerir las tareas que desarrollará la Editorial. El quorum para las sesiones será de la mayoría absoluta de sus integrantes, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO 6. La Editorial estará a cargo de un/a Director/a de la Editorial, que es responsable de la gestión de la misma.

ARTÍCULO 7. El Director/a de la Editorial será propuesto por el Director/a General de la DGVM y nombrado por el Rector de la Universidad mediante decreto, y ejercerá el cargo por 4 años, pudiendo ser renovable por otro periodo.

ARTÍCULO 8. El Director/a de la Editorial será un/a académico/a de jornada completa, de las dos más altas jerarquías, con experiencia en el área editorial. Su asignación horaria para esta función se determinará de acuerdo a las necesidades de la editorial, estableciendo un mínimo de seis horas. Le corresponde:

a) Convocar y presidir el directorio.
b) Coordinar la relación entre autores y Comités Editoriales en el proceso de edición.
c) Propiciar la participación de la Editorial en ferias y otros eventos pertinentes a su naturaleza.
d) Propiciar la obtención de fondos públicos y privados.
e) Asesorar a los autores en el proceso de edición de los libros.
f) Atender la difusión en prensa, web, medios digitales, etc.
g) Coordinar canales de comercialización de los libros.
h) Presentar mensualmente el monitoreo del plan operativo a la DGVM.
i) Presentar una Memoria Anual, además de proponer el plan operativo anual al directorio.
j) Levantar bases para concursos, siempre que se cuenten con los recursos para ello. Las bases para concursos serán gestionadas por la DGVM, aprobadas por asesoría jurídica y difundidas por la Dirección General de Comunicaciones.
k) Velar por la aplicación de las normas gráficas institucionales indicadas por la Dirección General de Comunicaciones.
l) Asesorar a los Comités Editoriales en la elaboración de la propuesta de necesidades de financiamiento de las publicaciones proyectadas para cada año.
m) Y otras que se le encomienden y que permitan el adecuado funcionamiento de la Editorial.

ARTÍCULO 9. La Editorial contará con profesionales dependientes de la DGVM, quienes apoyarán las tareas de correcciones, diseño, comercialización, comunicaciones, supervisión de imprenta, difusión, y otros que pudiesen ser necesarios para el buen funcionamiento de la Editorial, en la medida que los recursos lo permitan.

ARTÍCULO 10. El proceso de edición se adecuará a los tiempos de producción programados por la Editorial.

TÍTULO II
DE LOS COMITÉS EDITORIALES

ARTÍCULO 11. La Editorial contará con un procedimiento descentralizado para la aprobación de los títulos a editar. Existirán Comités Editoriales por Facultades, los que se podrán constituir en un comité único por Facultad o por Departamento, de acuerdo con las características y decisión de las mismas.

Artículo 12. Los integrantes de cada Comité Editorial serán académicos/as de las dos más altas jerarquías, mediante propuesta voluntaria, elegidos por los Consejos de Facultad o en los Consejos de Departamento, dependiendo de la modalidad determinada en el artículo precedente y nombrados por el Decano/a mediante resolución de Facultad. Los Comités Editoriales no pueden estar integrados por académicos/as con cargos directivos.

Artículo 13. Estos Comités estarán conformados por tres integrantes, quienes determinarán la validación de las publicaciones a editar que en cada Facultad o Departamento se generen, estableciendo referatos externos en directa coordinación con las Direcciones de Departamentos a la que estén adscritos él o los autores/as.

ARTÍCULO 14. El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, constancia de los/las editores/as sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro en el formato que se les solicite por la Editorial o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo en el formato que se les solicite por la Editorial. El referato externo nacional o internacional evaluará los títulos mediante el formato establecido por la Editorial.

Artículo 15. Los Comités Editoriales propondrán a su Consejo de Departamento o Facultad, según corresponda, las necesidades de financiamiento de las publicaciones proyectadas para cada año, indicando los montos necesarios que serán incorporados a los Planes Operativos de cada Facultad o Departamento, tarea en que el Director/a de la Editorial asesorará.

Artículo 16. Los miembros de los Comités Editoriales, no percibirán asignaciones de cargo y su participación será de 3 horas semanales, las que deben ser consideradas en su compromiso académico.

TÍTULO III
DE LAS EDICIONES Y SU PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 17. La Editorial publicará las obras bajo el nombre de "Editorial Puntángeles".

ARTÍCULO 18. La evaluación y aprobación de las obras estará a cargo de los Comités Editoriales, en primera instancia, según lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento, el que tendrá en consideración las pautas y normas editoriales internacionalmente aceptadas y apropiadas para el reconocimiento en las presentaciones de proyectos. Las publicaciones de las Facultades o Departamentos serán integradas al catálogo de la Editorial en "Colecciones". La Editorial realizará la evaluación final del título y emitirá por escrito su decisión de: Aceptación, Aceptación con alcances o Rechazo.

ARTÍCULO 19. Los Comités Editoriales evaluarán las obras en un plazo adecuado, dependiendo de la programación de cada Facultad o Departamento.

ARTÍCULO 20. Los Comités Editoriales podrán hacer observaciones a las obras presentadas a evaluación, las que deberán ser subsanadas para su aprobación.
Los títulos deberán ser enviados en formato digital establecido por la Editorial vía correo electrónico a la Editorial o en la forma que ésta última determine, adjuntando además el acta de aprobación del Comité Editorial y la evaluación del referato externo.

ARTÍCULO 21. Los académicos/as adscritos presentarán al respectivo director/a de departamento (en el caso de libros interdisciplinarios, se deberán dirigir al más pertinente, de acuerdo a las líneas prioritarias de desarrollo del departamento) las obras a editar, las que serán derivadas al Comité correspondiente.

ARTÍCULO 22. La Editorial podrá desarrollar sus propias líneas de edición, sin perjuicio de otras que se aprueban por los Comités Editoriales. En este caso, serán propuestas al Directorio para que sean aprobadas e incorporados en el Plan Operativo de la Editorial.

ARTÍCULO 23. El Director/a de la Editorial y los Comités Editoriales podrán proponer para su publicación obras de académicos/as y autores independientes, externos a la Universidad.

ARTÍCULO 24. Es labor de la Editorial apoyar técnicamente los procesos de aseguramiento de la calidad material de las publicaciones, sugiriendo procesos técnicos, estudios de materiales y formatos, contribuyendo a factores de economía y costos. Además, velará por la calidad del diseño de las publicaciones.

ARTÍCULO 25. La Editorial podrá patrocinar y asesorar proyectos de edición para la obtención de fondos públicos o privados, tanto para personas externas como internas.

ARTÍCULO 26. La Editorial atenderá y procesará las solicitudes de registros ISBN y Registro de Propiedad Intelectual, asegurando su pertenencia y estadística a la Universidad.

ARTÍCULO 27. Le corresponde a la Editorial la difusión de los títulos publicados, colaborando en las ceremonias de presentación, participación en ferias de libros, actualización de sitio web y comunicaciones en redes sociales, informando de su tarea a la comunidad universitaria y a la sociedad externa.

ARTÍCULO 28. La propiedad de las ediciones se regulará en conformidad con la Ley 17.336 sobre Propiedad Intelectual. A cada autor se le entregará el número de ejemplares que el Comité Editorial respectivo determine.

ARTÍCULO 29. Las obras podrán ser reeditadas de acuerdo a lo que determine la Editorial, para lo cual podrá gestionar recursos externos tanto públicos como privados.

ARTÍCULO 30. La Editorial suscribirá con los autores/as un contrato de edición en conformidad con la normativa vigente, en el que se establecerán, entre otros, todos los derechos y responsabilidades de cada parte del contrato, cuyas directrices estarán a cargo del Director/a de la Editorial, y aprobado por el Directorio

TÍTULO IV
ACERCA DE PUBLICACIONES CON FINANCIAMIENTO EXTERNO

ARTÍCULO 31. La Editorial acogerá publicaciones de autores/as seleccionadas por Fondos de Cultura, Fondo del Libro, FONDART u otro financiamiento público y/o privado o publicaciones que hayan sido premiadas tanto a nivel nacional como internacional y que cuenten con el financiamiento correspondiente, en estos casos se establecerá un convenio de edición en particular, acorde a la modalidad de venta, con las responsabilidades y derechos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente. Estas obras quedarán exentas del procedimiento regular de aprobación por los Comités Editoriales.

TÍTULO V
DEL FINANCIAMIENTO, DIFUSIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

ARTÍCULO 32. La Editorial se financiará a través de presupuesto asignado por la Universidad, el que será gestionado por la DGVM. También, a través de la comercialización y venta de sus libros.

ARTÍCULO 33. El dinero que ingrese por concepto de venta de libros irán al Centro de Responsabilidad correspondiente y podrá ser utilizado por la Editorial para los gastos necesarios, acorde al Plan Operativo, con la aprobación de la DGVM.

ARTÍCULO 34. Cada Facultad o Departamento se hará cargo de los costos relacionados con la presentación y difusión de sus publicaciones. Contará con el apoyo de la Editorial a través de los canales establecidos para ello.

ARTÍCULO 35. El valor comercial del libro será fijado por cada Comité Editorial y tendrá en consideración el valor y pago de los impuestos y derechos que correspondan, además del pago del distribuidor (si corresponde), costo de obtención de registros ISBN y RPI, y costo neto de impresión.

ARTÍCULO 36. Los recursos de la Editorial serán administrados por el Director/a de la Editorial con la aprobación de la DGVM.

ARTÍCULO 37. La Editorial establecerá la manera más conveniente de asegurar la distribución de los libros, ya sea a través sus propios medios para venta directa, de distribuidoras editoriales especializadas, vínculos con librerías particulares, entre otros.

TÍTULO VI
OTROS

ARTÍCULO 38. La Editorial velará por la calidad de los textos asegurando su originalidad y respeto a los derechos de autor.

ARTÍCULO 39. En el caso de libros impresos será deber del impresor dar cumplimiento al depósito legal correspondiente en conformidad a la ley.

ARTÍCULO 40. De cada título publicado se entregarán 4 ejemplares al Departamento de Bibliotecas de la Universidad.

ARTÍCULO 41. La DGVM y el Director/a de la Editorial podrán realizar donaciones de libros para actividades académicas o institucionales, conforme los procedimientos y autorizaciones que correspondan.

ARTÍCULO 42. Cualquier situación no contemplada en este Reglamento, o interpretaciones que puedan surgir respecto de sus disposiciones, será resuelta por el Director/a de la Editorial en acuerdo con el Directorio.

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.

REGISTRADO
19 ABR 2023
CONTRALORÍA INTERNA

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN · VALPARAÍSO · RECTOR

Firmado digitalmente por Carlos Iván González Morales
Fecha: 2023.04.19 09:31:34 -04'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR

DISTRIBUCION: Rectoría/ Prorrectoría/ Secretaría General/ Auditoría Interna/ Vicerrectoría Académica/ Administración y Finanzas/ Facultades (8) / I.Domeyko/ Dirección General de Docencia/ Registro Curricular/ Selección y Admisión/ Títulos y Grados/ Crédito Universitario/ Dirección General de Grados/ Facultades (8) Asesoría Jurídica/ Oficinas de la Universidad.

CGM/SHS/mmm.

Universidad de Playa Ancha | DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

MEMORANDUM N° 23/2023

DE: **Sra. FABIOLA VILUGRÓN ARAVENA**
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA

A: **Sra. CATALINA ROJAS MARTÍNEZ**
PRORRECTORA
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA

Cc: **Archivo**

FECHA: **13 de marzo de 2023**

De mi consideración:

Junto con saludar, me permito solicitar a usted su gestión para el V°B° de Rectoría del documento final del **"REGLAMENTO EDITORIAL PUNTÁNGELES DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO"** y su envío a Asesoría Jurídica. Este documento fue validado por autoridades de nuestra institución (se adjuntan documentos), revisado y aprobado por Asesoría Jurídica.

Agradeciendo su consideración y gestión,

Se despide cordialmente,

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN · DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO · VALPARAÍSO

DRA. FABIOLA VILUGRÓN ARAVENA
DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA

V°B°

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN · PRORRECTORÍA

Cc. Secretaría Ejecutiva
Archivo

Universidad de Playa Ancha
Correo Institucional

Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>

Fwd: Sobre Reglamento Editorial Puntángeles

Valezka Marlin Saa Carrillo <vsaa@upla.cl> 16 de marzo de 2023, 10:57
Para: Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>

Estimadas:
Junto con saludar y por especial encargo de la Prorrectora, Sra. Catalina Rojas M., me permito remitir Memo 23/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, de la Dirección General de Vinculación con el Medio, con su respectivo V°B°, para su conocimiento y fines pertinentes.
Saluda cordialmente,

Valezka Saa Carrillo
Prorrectoría
Fono oficina: 32-2500111
Avenida Playa Ancha 850, Playa Ancha
Valparaíso

4 adjuntos

2. Resumen CON OBSERVACIONES.docx
15K

1. Acta de aprobación.docx
66K

3. Reglamento Editorial Puntangeles 15 de marzo 2023.docx
36K

Memo N°23 15.03.23.pdf
135K

Universidad de Playa Ancha
Correo Institucional

Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>

Consulta sobre modificación Sello Editorial y aprobación Junta directiva.-

Maria Soledad Hochstetter Santis <soledad.hochstetter@upla.cl> 24 de marzo de 2023, 16:44
Para: Carlos Gonzalez <cigm@upla.cl>
Cc: Francesca Iunnissi <fyunniss@upla.cl>, Catalina Rojas <crojas@upla.cl>, Secretaría General <secretaria.general@upla.cl>, Fabiola Vilugrón Aravena <fabiola.vilugron@upla.cl>, Pamela Carolina Zamora Baez <pamela.zamora@upla.cl>, Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>

Estimado Rector:

Junto con saludar, en relación al nuevo reglamento de la Editorial Puntangeles, debo hacer presente lo siguiente:

El nuevo reglamento, entre los cambios que propone, modifica el nombre de "Sello Editorial" por "Editorial". Lo anterior supone modificar el Decreto Exento N° 74/95 y el Decreto Exento 501/2017.

Ahora bien, el Decreto Exento 501/2017 señalado, que modificó el nombre en su oportunidad, da cuenta que dicho cambio fue aprobado por la Junta Directiva de la Universidad.

Sin embargo, atendido que no se trata de una modificación en la estructura orgánica de la Universidad, es un caso dudoso, que puede discutirse si se requiere o no su paso por la Junta Directiva. Por dicho motivo, consulto a usted, con copia a la Secretaría General, si ésta modificación que quiere realizarse debe o no ser sometida a aprobación.

Copio también a la Directora de Vinculación con el Medio para que tome conocimiento de la decisión y así activar los pasos a seguir.

Saludos cordiales,
--
Ma. Soledad Hochstetter
Abogada
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación

Memo N°23-2023 15.03.23 F.Vilugron.pdf
415K

Universidad de Playa Ancha
Correo Institucional

Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>

Consulta sobre modificación Sello Editorial y aprobación Junta directiva.-

Secretaría General <secretaria.general@upla.cl> 12 de abril de 2023, 13:19
Para: Maria Soledad Hochstetter Santis <soledad.hochstetter@upla.cl>
Cc: Carlos Gonzalez <cigm@upla.cl>, Fabiola Vilugrón Aravena <fabiola.vilugron@upla.cl>, Pamela Carolina Zamora Baez <pamela.zamora@upla.cl>, Asesoría jurídica <juridica@upla.cl>

Estimada María Soledad,
Favor proseguir en la tramitación del reglamento del Sello Editorial el que no será sometido a aprobación de la Junta Directiva, puesto se ha considerado que no es materia de su conocimiento. En este sentido, efectuada una revisión de sus antecedentes históricos más importantes, como lo fue su creación y reglamentación en los años 1995 y 2012, respectivamente, se aprecia que ninguno de estos actos fue conocido por la Junta Directiva, lo que, junto a su carácter funcional, es perfectamente posible entender que no forma parte de la estructura orgánica básica y esencial para el cumplimiento de la gestión de esta casa de estudios.

[El texto citado está oculto]